

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; 10 MAY 2021

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2021-00106-00

Demandante. FABIOLA PEREZ AMAYA.

Demandada. OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ

Se INADMITE la anterior demanda, y concede a la demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en lo siguiente, so pena de SER RECHAZADA:

- 1) Adecue LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES, conforme a la escritura Pública No. 413 de fecha 21 de Julio de 2017 de la Notaria Única del Círculo de Anapoima Cundinamarca; toda vez que las letras de cambio aportadas no son TITULOS HIPOTECARIOS.
- 2) ALLEGUESE Certificado de tradición respecto del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-40591, con una fecha no superior a un mes (Art. 467 num. 1 del C.G.P).
- 3) En el ACAPITE DE CUANTIA, determínese el monto de la Cuantía.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SA NO 11 DE ESTAD. 11 MAY 2021  
054

Secretaría